ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA DE LA LICITACIÓN 6012600185 (SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE METRO DE MADRID 2027-2028) (Lote 1)

SUBSANACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA (TÉCNICO-PROFESIONAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA) Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

Madrid, 22 de octubre de 2026

El Órgano de Asistencia, una vez examinada la documentación acreditativa presentada por los Licitadores LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LTD. en coaseguro con W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA, acuerda solicitar las siguientes subsanaciones:

- **LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LTD. en coaseguro con W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA (Lote 1):**

REQUISITO	SUBSANACIONES REQUERIDAS
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	El apartado 20 del cuadro de características del contrato del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) cita textualmente: *"Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera:* *(...)* *b. Solo para el lote 1:* *Ratio de solidez financiera ("financial strength rating") emitida por alguna de las siguientes agencias de calificación: Moody's, Standar & Poor's, AM. Best, Fitch, o equivalente.* *Para las pólizas aseguradas por una única compañía aseguradora, ésta tendrá que contar con una ratio de solidez financiera ("financial strength rating") emitida por alguna de las siguientes agencias de calificación: Moody's, Standar & Poor's, AM. Best, Fitch, o equivalente, al menos de:* *- "A" o superior según Standard & Poor's o Fitch* *- "A-" o superior según A.M. Best* *- "A3" o superior Moody's* *En el caso de que en una misma póliza participen varias Compañías Aseguradoras en modalidad de coaseguro, el 60% del riesgo de dicha póliza será soportado obligatoriamente por aseguradoras que deberán acreditar su solidez financiera con la misma calificación que se señala en el epígrafe anterior para las primeras capas si la póliza es estructurada en capas o la aseguradora abridora y siguientes si la póliza se estructura en coaseguro. Se permitirá que únicamente el 40% del riesgo restante, esto es, el resto de capas o aseguradoras en coaseguro, podrá ser asumido para esa póliza por*

Inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid el día 26 de Febrero de 1917, en el tomo 99 de Sociedades, folio 107, hoja 3.372, inscripción primera. C.I.F. A-28.031362

	aseguradoras que acrediten una ratio de solidez financiera ("financial strength rating") emitida por alguna de las siguientes agencias de calificación: Moody's, Standar & Poor's, AM. Best, Fitch, o equivalente, al menos de: *- "BBB" o superior según Standard & Poor's o Fitch* *- "B++" o superior según A.M. Best* *- "Baa1" o superior Moody's* *(...)* *c. Los ratios de solidez financiera de cada una de las compañías aseguradoras, según las condiciones arriba expuestas, serán demostrados mediante Declaración Responsable en la que se incluya certificado emitido por la agencia de calificación o un enlace de acceso público en el que se pueda verificar la información de la calificación declarada.* ***En caso de presentar la oferta bajo la modalidad de coaseguro, todas las entidades, abridora y coaseguros, deberán presentar, en el momento de acreditar requisitos, las ratios de solvencia económica indicados en los respectivos apartados anteriores."*** Comprobamos que no se ha presentado la ratio de solidez financiera indicado correspondiente a la empresa BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA, que forma parte del coaseguro, no quedando acreditado que el licitador cuente con la solvencia económica requerida. A efectos de dar cumplimiento al presente requerimiento de subsanación, **deben aportar las ratios de solidez financiera de la compañía coaseguradora BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA, según las condiciones expuestas en el apartado 20 del cuadro de características del contrato del PCP; y que deberán ser demostrados mediante Declaración Responsable en la que se incluya certificado emitido por la agencia de calificación o un enlace de acceso público en el que se pueda verificar la información de la calificación declarada**, de conformidad con los requerimientos del apartado 20 del cuadro de características del contrato del PCP.
SOLVENCIA TÉCNICO-PROFESIONAL	El apartado 21. "Solvencia técnica y profesional" del cuadro de características del contrato del PCP, indica textualmente: "Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia técnica y profesional: *- Relación de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el*

Inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid el día 26 de Febrero de 1917, en el tomo 99 de Sociedades, folio 107, hoja 3.372, inscripción primera. C.I.F. A-28/031352

*destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para acreditar la solvencia los servicios deberán ser similares a los que constituyen el objeto de la presente licitación [(**pólizas de seguro de Responsabilidad Civil Profesional**] por importe conjunto siguiente para cada lote:*
*o **Lote 1: 288.290,00 euros (IVA no incluido).***
o Lote 2: 8.840,00euros (IVA no incluido).

Para el lote 1:
- ***Número máximo de contratos de servicios que pueden emplearse para acreditar la solvencia requerida en los últimos tres años: 4.***
- ***Cada uno de los contratos de servicios deberá ser igual o superior a:***

o Lote 1: 75.000,00 €"

Comprobamos que se ha presentado un listado en el que se detallan varios contratos similares, tanto de entidades privadas como públicas que cumplirían con el requisito de solvencia técnica solicitado. Sin embargo, de las entidades privadas no presentan certificado alguno, solo la declaración en el listado; y de las entidades públicas, presentan certificados de buena ejecución que no cumplen con lo solicitado, ya que se refieren a pólizas de responsabilidad civil general, y se requieren certificados de buena ejecución de "Pólizas de seguro de Responsabilidad Civil Profesional".

Tan solo se ha presentado un único certificado referido a Responsabilidad Civil Profesional, pero que no cumple con el requisito de ser de un importe superior a 75.000,00 euros.

A efectos de dar cumplimiento al presente requerimiento de subsanación, **deberán presentar los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para acreditar la solvencia los servicios deberán ser similares a los que constituyen el objeto de la presente licitación [(pólizas de seguro de Responsabilidad Civil Profesional] por importe conjunto de 288.290,00 euros (IVA no incluido). Siendo cuatro (4) el número máximo de contratos de servicios que pueden emplearse para acreditar la solvencia requerida en los últimos tres años y cada uno de los contratos de servicios igual o superior a 75.000,00 €**.

De conformidad con los requerimientos del apartado 21 del cuadro de características del contrato del PCP.

Inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid el día 26 de Febrero de 1917, en el tomo 90 de Sociedades, folio 107, hoja 3.372, inscripción primera. C.I.F. A-28.001352

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL	El apartado 23. "Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato" del cuadro de características del contrato del PCP, indica textualmente: "¿Es necesario contar con una habilitación empresarial o profesional concreta para la ejecución del contrato? Sí. - Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Administrativo Especial de Entidades Aseguradoras, certificado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa en el que se incluya la autorización para operar en el ramo del seguro objeto del contrato. Se deberá acreditar que se cumple este requisito de habilitación en fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas especificado en el apartado 16 de este PCP. Para acreditar su habilitación empresarial o profesional, los licitadores deberán aportar la declaración responsable incluida como anexo IV del PCP como parte de la documentación administrativa, indicando que cuentan con dicha habilitación. La no presentación o la presentación incorrecta o defectuosa de la declaración indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles conforme a lo indicado en el apartado 17 del cuadro de características del contrato de este PCP. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento Al licitador que haya presentado la mejor oferta, y en todo caso a cualesquiera otros licitadores si se considera necesario durante la tramitación del procedimiento, se le requerirá la aportación de la documentación acreditativa de la vigencia y validez de la habilitación empresarial o profesional exigida: - Documento oficial del Registro Administrativo Especial de Entidades Aseguradoras, certificado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa para cada uno de los lotes conforme con lo establecido en el art. 40 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. NOTA: En caso de oferta en coaseguro y/o reaseguro, se deberá presentar la documentación acreditativa de la vigencia y validez de la habilitación empresarial o profesional exigida por parte de todas las empresas aseguradoras que formen parte de la estructura de aseguramiento ofertada." Comprobamos que no se ha presentado la documentación acreditativa de

Inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid el día 26 de Febrero de 1917, en el tomo 99 de Sociedades, folio 107, hoja 3.372, inscripción primera. C.I.F. A-28.031362

	la vigencia y validez de la habilitación empresarial o profesional exigida por parte de BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA, que forma parte del coaseguro, no quedando acreditado que el licitador cuente con la habilitación. A efectos de dar cumplimiento al presente requerimiento de subsanación, **deben aportar el documento oficial del Registro Administrativo Especial de Entidades Aseguradoras, certificado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa para el lote 1 conforme con lo establecido en el art. 40 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, correspondiente a la compañía coaseguradora BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL ESPAÑA,** de conformidad con los requerimientos del apartado 23 del cuadro de características del contrato del PCP. **Se deberá acreditar que se cumple este requisito de habilitación en fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas**.

Para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta, que firma la Presidenta juntamente con el Secretario en representación del Órgano de Asistencia tras los acuerdos alcanzados.

EL SECRETARIO LA PRESIDENTA

Inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid el día 26 de Febrero de 1917, en el tomo 90 de Sociedades, folio 107, hoja 3.372, inscripción primera. C.I.F. A-28.091352

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.
En el cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.